BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 15 DE NOVIEMBRE DE 1984 | Número 262

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Decreto 118/1984, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de la colaboración de la Comunidad Autónoma con las Corporaciones Locales en el Servicio de Extinción de Incendios. 3551

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Decreto 122/1984, de 2 de noviembre, sobre Campaña de Lucha contra el Tabaquismo en la Región de Murcia. 3552

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, por la que se concede título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de ganado porcino de producción «Pinos Claros», ubicada en el término de Cartagena. 3553

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 26 de octubre de 1984, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del P. G. O. U. de Murcia, en relación a las alineaciones de las calles Fuensanta y Puesta del Pozo. 3553

Resolución de fecha 31 de octubre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se estima los recursos interpuestos por el alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mula, contra los acuerdos de la C. U. M. de 1-3-84, sobre autorización de naves industriales de conservas, almacenamiento y manipulación de frutos. 3554

Resolución de fecha 5 de noviembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca. 3554

Acuerdo sobre autorización previa para construcción de vivienda unifamiliar en paraje «Los Quiñones», Yecla. 3555

Acuerdo sobre autorización previa para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en el paraje de «La Redondilla». Yecla. Expte. 98/84. 3555

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Instancia sobre solicitud de autorización para ocupar permanentemente una parte de la zona de servicio del Puerto de Mazarrón por don Alfredo Prada Linares. 3555

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Concurso de adquisición de bienes muebles con destino a varios Centros de Infancia y Tercera Edad, dependientes y gestionados en la actualidad por la Dirección Regional de Bienestar Social de esta Consejería. 3555

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Gobierno Civil de Córdoba. 3556

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Delegación de Hacienda. Cartagena. 3556

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Lorquí. 3557
Ayuntamiento de Abarán. 3557
Ayuntamiento de Totana. 3558
Ayuntamiento de Totana. 3558
Ayuntamiento de Totana. 3558
Ayuntamiento de Totana. 3558
Ayuntamiento de Fortuna. 3558
Ayuntamiento de La Unión. 3558
Ayuntamiento de Cartagena. 3558
Ayuntamiento de Yecla. 3559
Ayuntamiento de Lorca. 3562
Ayuntamiento de Lorca. 3562
Ayuntamiento de Totana. 3562
Ayuntamiento de Alcantarilla. 3562
Ayuntamiento de Lorca. 3563
Ayuntamiento de Lorca. 3563
Ayuntamiento de Lorca. 3563
Ayuntamiento de Lorca. 3563
Ayuntamiento de Cartagena 3563
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 3563
Ayuntamiento de Alcantarilla. 3564
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 3564
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 3564
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 3564
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 3564
Ayuntamiento de Beniel. 3564
Ayuntamiento de Cartagena. 3564

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

924 DECRETO 118/1984, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de la colaboración de la Comunidad Autónoma con las Corporaciones Locales en el Servicio de Extinción de Incendios.

La Ley de Régimen Local de 24 de julio de 1955, en su artículo 101,2,h), considera de competencia municipal el Servicio de Extinción de Incendios, configurándolo como obligatorio para los municipios de más de 5.000 habitantes en su art. 103,h).

La citada Ley, en sus artículos 253 y 255, señala la actuación de las Diputaciones, tendente bien a organizar el Servicio de Extinción de Incendios en los Municipios que no lo tengan establecido, bien a colaborar en su establecimiento.

Asumidas las competencias de la Diputación Provincial de Murcia por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto de Autonomía, es preciso adoptar algunas medidas al objeto de que la actuación de la Administración Regional sea más eficaz; medidas que, por un lado y con respecto a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local han de instrumentarse aplicando la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y que, por otra parte, tienen un carácter provisional a la espera de la aprobación de las Leyes Estatales de Régimen Local y de Protección Civil y del régimen definitivo que adopte la colaboración de la Comunidad en las actuaciones que se están realizando.

En su virtud, a propuesta del consejero de la Presidencia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de octubre de 1984,

D I S P O N G O:

Artículo 1.—1. Se crea la Oficina Técnica Regional del Servicio de prevención y extinción de incendios, como órgano colegiado y consultivo adscrito a la Consejería de Presidencia.

2. A esta Oficina se le atribuyen las siguientes funciones:

a) Informar técnicamente sobre las solicitudes de asistencia técnica y financiera e inversiones formuladas por los Municipios de la Región.

b) Proponer un plan o programa de actuaciones y de inversiones que debe llevar a cabo la Comunidad Autónoma al objeto de instrumentar eficazmente la colaboración que preste a los servicios municipales de extinción de incendios.

c) Formular planes de inspección técnica de los servicios de extinción de incendios creados con la colaboración de la Comunidad Autónoma.

d) Proponer los planes para la formación y perfeccionamiento del personal del servicio de extinción de incendios.

e) Proponer las medidas necesarias para una actuación eficaz de la Administración Regional en el ejercicio de las funciones que le correspondan, según la fórmula de colaboración que se utilice.

f) Cualesquiera otras que en materia de prevención y extinción de incendios les atribuya el consejero de la Presidencia.

3. La Oficina Técnica tendrá la siguiente composición:

— Presidente: el jefe del Servicio de Régimen Interior y Oficialía Mayor.

— Vocales: el Gerente del Parque Móvil Regional, un Ingeniero Industrial designado por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y hasta tres expertos en la materia, preferentemente de las Corporaciones Locales de la Región que tengan establecido el servicio, designados por el consejero de Presidencia.

— Secretario: un funcionario letrado de la Consejería de Presidencia, designado por delegación del secretario general técnico.

4. El funcionamiento de lo Oficina Técnica se regirá por lo dispuesto en el capítulo 2.° del título 1.° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los informes de la Oficina serán no vinculantes.

La Oficina se reunirá al menos una vez al trimestre.

Artículo 2.—1. Se crea la Comisión Regional de Prevención y extinción de incendios, como órgano colegiado y asesor del consejero de la Presidencia en materia de programación e inversiones, de coordinación y de mejora del servicio de prevención y extinción de incendios.

2. La Comisión estará compuesta del siguiente modo:

— Presidente: el consejero de la Presidencia.

— Vocales: los alcaldes o sus delegados de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Caravaca de la Cruz, Cieza, Lorca y Yecla, así como un representante más por los municipios de cada área de influencia de los Parques situados en los Municipios anteriormente citados, designados de común acuerdo entre ellos; también formará parte de la Comisión como vocal el director regional de Estudios y Asesoramiento de Entidades Locales.

— Secretario: el secretario general técnico de la Consejería de la Presidencia.

3. El jefe de la Oficina Técnica Regional, así como cualquier otro experto en la materia, a petición del consejero de la Presidencia podrán asistir a las reuniones de la Comisión Regional al objeto de informar técnicamente sobre las cuestiones para las que sean requeridos.

4. El funcionamiento de la Comisión Regional se regirá por lo dispuesto en el capítulo 2.° del título 1.° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los informes de la Comisión serán no vinculantes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre.

Artículo 3.—Se autoriza al consejero de la Presidencia para suscribir convenios de colaboración para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios con las Entdades Locales de la Región, así como para llevar a cabo cualquiera otra forma de cooperación prevista en la legislación vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

El consejero de la Presidencia dictará las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 28 de octubre de 1984. — El presidente, **Carlos Collado Mena.**—El consejero de la Presidencia, **José Méndez Espino.**

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

925 DECRETO 122/1984, de 2 de noviembre, sobre Campaña de Lucha contra el Tabaquismo en la Región de Murcia.

El uso del tabaco constituye un importante riesgo para la salud, demostrado en numerosas investigaciones médicas y aceptado universalmente por las autoridades sanitarias. La Organización Mundial de la Salud viene preocupándose por este problema desde hace varios años y recomendando a los países miembros la adopción de medidas para advertir a las poblaciones de los peligros del tabaquismo, limitar al máximo el hábito de fumar y asegurar el derecho a la población de la salud de los individuos y los pueblos.

Sensible a estas recomendaciones del alto organismo sanitario mundial, el Gobierno español promulgó el Real Decreto 709/82, de 5 de marzo, en el que se establece la normativa legal para el control en el uso y publicidad del tabaco en el territorio nacional.

Transferidas y asumidas por Real Decreto 466/80, de 29 de febrero y artículo 11-f del Estatuto de Autonomía, las competencias en materia de Salud Pública a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las medidas oportunas para que, en el ámbito de la Región, se cumplan los preceptos establecidos en la norma legal estatal y se posibilite el derecho constitucional de la protección de la salud, tratando de paliar con la mayor eficacia posible los riesgos que, el uso del tabaco, suponen para la salud de los ciudadanos de la Región.

Tales medidas han de ir encaminadas a la información y educación sanitaria de la población, poniendo especial énfasis en determinados colectivos sociales, como son los sanitarios y docentes, por los singulares e importantes riesgos que comportan en ellos el tabaquismo, así como el establecimiento de normas que limiten y condenen el uso y consumo del tabaco, especialmente en locales públicos y medios de transporte colectivos.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de las Consejerías de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales; de Cultura y Educación; de Política Territorial y Obras Públicas, y de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

D I S P O N G O:

Artículo primero.—No se permite la venta de tabaco en los centros sanitarios, docentes y deportivos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo segundo.—1. Se prohíbe fumar en los medios de transporte colectivos tanto urbanos como interurbanos en los que se admitan viajeros sin ocupar asiento.

2. En los vehículos de transporte colectivo interurbano en los que no se admitan viajeros sin ocupar asientos, se reservarán para los no fumadores, al menos, el 25% de los asientos.

3. Se prohíbe fumar en los vehículos de transporte escolar.

Artículo tercero.—En los establecimientos públicos y grandes locales comerciales cerrados, cuyas dimensiones, naturaleza y destino lo aconsejen en los que no esté prohibido fumar, se habilitarán zonas para fumadores.

Artículo cuarto.—1. No se permite fumar en los hospitales y centros sanitarios de cualquier tipo y dependencia, excepto en los patios y lugares expresamente reservados a tales efectos. La Dirección de cada Centro determinará las áreas específicas donde se permita fumar, para los usuarios de los servicios y visitantes y para el personal del Centro.

2. Por la Dirección del Hospital o Centro Sanitario deberá interesarse la colaboración de los Organos Colegiados y de representación del Centro, en el cumplimiento de las medidas que se adopten con el fin de lograr mayor respaldo social.

3. Por la Dirección del Hospital o Centro Sanitario se desarrollarán tareas de educación sanitaria sobre el riesgo del tabaco dirigidas al personal laboral e incluso a usuarios.

Artículo quinto.—1. De conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría de Ordenación Educativa, no se permite fumar en los centros docentes de Educación General Básica, Formación Profesional, Bachillerato Unificado Polivalente, y, en general, en los centros docentes destinados a los menores de 16 años, excepto en las áreas expresamente reservadas al efecto por la Dirección del Centro.

2. Como criterio a seguir para delimitar áreas o zonas de autorización, se sugiere queden restringidas a los espacios exteriores del Centro, quedando expresamente prohibidas las aulas, laboratorios, seminarios, comedores y pasillos de acceso a estas dependencias, tanto en período lectivo como no lectivo.

3. La determinación de áreas o zonas en las que se autorice o prohíba el consumo de tabaco debe integrarse en el conjunto de las normas de régimen interior, y tanto alumnos como profesores y restante personal del Centro deben conocer el

riesgo que supone para la salud el consumo del tabaco.

4. Por la Dirección del Centro docente se deberá interesar la colaboración de los Organos Colegiados, Consejo de Dirección y Claustro de Profesores, principalmente, en el cumplimiento de las medidas que adopten con objeto de lograr mayor respaldo social.

5. La Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y la de Cultura y Educación desarrollarán, en el ámbito de la educación sanitaria en la escuela, acciones informativas sobre el tabaco y el tabaquismo.

Artículo sexto.—Las prohibiciones de fumar, así como las áreas reservadas para fumadores, establecidas por el presente Decreto, serán debidamente señalizadas en los vehículos y locales afectados.

Artículo séptimo.—La Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a través de la Dirección Regional de Salud, desarrollará programas de lucha contra el tabaquismo, dirigidos tanto a la población en general como, especialmente, a colectivos laborales y sociales de más alto riesgo.

Artículo octavo.—Se crea la Comisión Regional de lucha contra el tabaquismo, como órgano colectivo y de asesoramiento. Estará presidida por el Director Regional de Salud. Formarán parte de la misma representantes de la Consejería de Presidencia, de Cultura y Educación, de Política Territorial y Obras Públicas, de Industria, Comercio y Turismo, Universidad, Dirección Provincial de Educación, Gabinete de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Escuela de Profesorado de E.G.B., Colegios Profesionales (Médicos, Farmacéuticos, A.T.S.), Real Academia de Medicina, Instituto Nacional de la Salud y las entidades o asociaciones especialmente interesadas en el problema del tabaquismo.

Artículo noveno.—El incumplimiento de lo dispuesto en este Decreto se sancionará de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las medidas que afecten a locales y vehículos, establecidas en el presente Decreto, entrarán en vigor a los seis meses de su publicación.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a los consejeros de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, de Cultura y Educación, de Política Territorial y Obras Públicas y de Industria, Comercio y Turismo, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1984. — El presidente, **Carlos Collado Mena.**—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

926 RESOLUCION de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, por la que se concede título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de ganado porcino de producción «Pinos Claros», ubicada en el término municipal de Cartagena.

Visto el escrito presentado por don Ignacio Conesa Martínez como presidente de la Sociedad Agraria de Transformación número 637 «El Molinar», propietaria de la expotación de ganado porcino de producción «Pinos Claros», ubicada en el término municipal de Cartagena y registrada con el número P-3/4.067, en el que se solicita se le conceda el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, que ha dado lugar a un expediente favorablemente informado por la Jefatura de Producción y Sanidad Animal, y de conformidad con el R.D. 791/1979, de 20 de febrero, la O.M. de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de 9 de febrero de 1982, he resuelto concederle el título solicitado.

Murcia, 25 de octubre de 1984.—El director regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, **Fernando Braquehais García.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

927 RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 26 de octubre de 1984, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del P.G.O.U. de Murcia, en relación a las alineaciones de las calles Fuensanta y Puerta del Pozo.

Con fecha 26 de octubre de 1984, esta Consejería, en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, y demás disposiciones de general aplicación, ha resuelto.

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación del P.G.O.U. del término municipal de Murcia relativa a la delimitación de un sector, contenido en el proyecto, que queda calificado como zona 2.d., ubicado entre calle Fuensanta y Puerta del Pozo, de Murcia y sujeto a la necesidad de redactar un Plan Especial de Reforma Interior que defina el trazado viario y la ordenación de volúmenes.

Introduciendo en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en el título IV, REGIMEN DEL SUELO CLASIFICADO EN ZONAS Y SISTEMAS, sección 7, zona 2.d. de «TRANSICION DE ENSANCHE EN RENOVACION» el siguiente apartado en la Norma 2.d.3 Condiciones de Volumen en Ciudad:

«...Subzona C.3. Sector comprendido entre calle Fuensanta y Plaza de Oliver».

En esta subzona será precisa y previa la redacción de un P.E.R.I. que contendrá las siguientes determinaciones:

— La altura máxima a la Plaza de Oliver y calle Fuensanta no superará los 13 metros y 4 plantas.

— El volumen total de edificación no sobrepasará el permitido de acuerdo con el trazado de alturas de la ordenación contenida en el P.G.O.U.

— El resto de determinaciones se adaptarán a las establecidas para la Norma 1.a.

Segundo.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 de su Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Tercero.—Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Murcia que proceda a elevar a este órgano el documento correspondiente del Plan General que ha sido adicionado para que se proceda a la diligencia acreditativa de su aprobación definitiva, así como eleve los planos grafiados que hacen referencia a los sectores afectados por esta Norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 164.2 del Reglamento de Planeamiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 26 de octubre de 1984.—El consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita.**

---

928 RESOLUCION de fecha 31 de octubre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se estima los recursos interpuestos por el alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mula, contra los acuerdos de la C.U.M. de 1-3-84, sobre autorización de naves industriales de conservas, almacenamiento y manipulación de frutos.

El Excmo. Sr. consejero, en esta fecha ha dictado la siguiente Resolución:

1.—Estimar los recursos interpuestos por el alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mula, contra los acuerdos de la C.U.M. de fecha 1 de marzo de 1984, denegatorios de la autorización previa de sendas naves industriales de conservas y almacenamiento y manipulación de frutos, respectivamente, promovidas por don José Alonso Blaya Monsalve y don Juan Ruiz Abellán, por lo que se revocan dichos acuerdos y se autorizan las citadas instalaciones.

2.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los efectos de cumplimiento del trámite de información pública previsto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo, en relación con las edificaciones en suelo no urbanizable, artículo 86 y 85 de la misma y artículo 44 del Reglamento de Gestión.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Murcia, 31 de octubre de 1984.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

---

929 RESOLUCION de fecha 5 de noviembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable por aplicación del artículo 4 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante quince días.

Con esta fecha, el Excmo. Sr. consejero ha resuelto autorizar inicialmente y someter a información pública, durante quince días, el siguiente expediente, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad de Lorca, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expediente 32/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda en diputación de Purias, en Camino Viejo de Campo López, promovido por don Mariano Padilla Aznar. Lorca.

Expediente 170/84.—Solicitud de licencia para construir una vivienda en diputación de Cazalla. promovido por don Domingo Fernández Fernández. Lorca.

Los expedientes estarán expuestos al público, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes ante esta Consejería, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 5 de noviembre de 1984.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

930 Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

Certifico: Que esta Comisión, en sesión de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Número 18.—Autorización previa para construcción de vivienda unifamiliar en paraje Los Quiñones, Yecla, promovido por don Francisco Gaspar Soriano.

El Ayuntamiento de Yecla remite el presente expediente para su tramitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Su finalidad es la construcción de casa de campo para uso de la finca, en zona de regadío tradicional.

Examinada la documentación presentada se observa que se ajusta en su tramitación a lo exigido en los artículos 86 y 85 de la citada Ley y 45 y 44 de su Reglamento de Gestión Urbanística.

Asimismo la edificación que se proyecta satisface los requisitos destinados a impedir la formación de núcleos de población según determina el Plan General de Ordenación Urbana de Yecla.

En consecuencia, la C.U.M. acuerda autorizar previamente la solicitud de don Francisco Gaspar Soriano para construir una vivienda unifamiliar en Yecla, siempre que se condicione la eficacia de la concesión de la preceptiva por parte del Ayuntamiento al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad correspondiente se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca en los términos previstos en la legislación urbanística». El expediente será sometido a información pública durante quince días, anunciándose la apertura de dicho período en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El secretario en funciones, **Rafael Martínez-Campillo García.**—V.º B.º, el vicepresidente.

931 Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

Certifico: Que esta Comisión, en sesión de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Número 20.—Autorización previa para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en el paraje de La Redondilla, junto al Camino de La Fontanica, Yecla, promovido por don Restituto Rico Santa. Expediente 98/84.

El presente expediente es remitido por el Ayuntamiento de Yecla para su tramitación a través de la vía del artículo 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tiene como finalidad la construcción de vivienda unifamiliar en finca de 5.260 m² de superficie y calificada como suelo no urbanizable de regadío tradicional.

Analizada la documentación aportada al efecto, se observa que ésta se ajusta en su tramitación a lo exigido en los artículos 86 y 85 de la Ley del Suelo y 45 y 44 de su Reglamento de Gestión Urbanística.

Igualmente se considera que la edificación proyectada satisface los requisitos establecidos en el P.G.O.U. de Yecla para impedir la formación de núcleo de población.

En consecuencia, la C.U.M. acuerda autorizar previamente la solicitud de don Restituto Rico Santa, siempre que se condicione la eficacia de la concesión de la presente licencia por parte del Ayuntamiento al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad correspondiente se hará constar, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y, por lo tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística». El expediente será sometido a información pública durante quince días, anunciándose la apertura de dicho período en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El secretario en funciones, **Rafael Martínez-Campillo García.**—V.º B.º, el vicepresidente.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

932 Por don Alfredo Pradas Linares, en nombre y representación de «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», ha sido presentado en este Servicio instancia y proyecto solicitando del Excmo. Sr. consejero de Política Territorial y Obras Públicas autorización para ocupar permanentemente una parte de la zona de servicio del Puerto de Mazarrón, término municipal de Mazarrón (Murcia), con destino a la instalación de una unidad para el suministro de gasóleo para buques.

En su virtud se abre la información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para admitir cuantos escritos de oposición puedan presentar quienes se consideren afectados por dicha solicitud, advirtiendo que el referido proyecto se pone de manifiesto en las Oficinas que este Grupo de Puertos tiene en la calle Salitre, número 31, 1.º, en Cartagena, durante el indicado plazo y horas de 10 a 14.

Cartagena, 25 de octubre de 1984.—El ingeniero director, **José Ramón Moreno Farinós.**

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

933 Por resolución de esta Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales se convoca concurso de adquisición de bienes muebles, con destino a varios Centros de Infancia y Tercera Edad dependientes y gestionados actualmente por la Dirección Regional de Bienestar Social de esta Consejería, conforme a las siguientes

B A S E S

Objeto del concurso.—Es objeto del concurso la adquisición e instalación de: siete lavaplatos; dos cocinas industriales; siete lavadoras industriales; una freidora industrial; dos armarios frigoríficos; seis arcones congeladores; seis carros de repartir comida; diecisiete extintores-carro; cinco proyectores de diapositivas, y cinco multicopistas electrónicas, conforme al pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen el concurso.

Tipo de licitación.—Queda fijado, a la baja, en la cantidad de 7.720.575 pesetas para las adquisiciones, y de 1.000.000 de pesetas para las obras complementarias que puedan necesitar en las instalaciones, como son: acometida de electricidad, alcantarillado, agua y gas propano, así como construcción de bancadas antivibratorias para aquellos aparatos que las precisen.

Plazo de ejecución.—El suministro e instalación deberá efectuarse dentro del plazo a convenir con el adjudicatario, contado a partir de la formalización del contrato.

Pago.—El pago de la prestación se realizará con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente, y previamente fiscalizada, para 1984.

Los gastos de publicidad que ocasionen el presente concurso será de cuenta del adjudicatario.

Presentación de plicas.—Se presentarán en el Negociado de Contratación de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante las horas de oficina y hasta las catorce del último día de presentación.

En el referido negociado, y durante el plazo señalado, estará expuesto el expediente del concurso, a disposición de aquellos aspirantes a la licitación que les pueda interesar, y donde se les facilitará cuantos antecedentes sean requeridos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 6 de noviembre de 1984.—El consejero, **José María Morales Meseguer.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 7194

GOBIERNO CIVIL DE CORDOBA

E D I C T O

Ignorándose el domicilio actual de don Francisco Cristiano Borges de la Vega, que tuvo su anterior residencia en Murcia, calle Orilla de la Vía, 31-32, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación del pliego de cargo número 11159 de 15 de diciembre que le ha sido formulado por este Gobierno Civil, por infracción a la Ley Regional Local de 24-6-55, concediéndosele audiencia para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto, alegue cuantas razones estime pertinentes en su defensa acompañando los documentos que en apoyo de la misma considere oportuno.

Córdoba, 2 de noviembre de 1984.—El gobernador civil, Gregorio López Martínez.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7196

DELEGACION DE HACIENDA CARTAGENA

Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

ANUNCIO OFICIAL

Por el Consejo de Dirección del Consorcio, en reunión celebrada el día 6 de los corrientes, han sido aprobados los módulos básicos de los valores del suelo y de las construcciones, correspondientes a fincas sujetas a Contribución Urbana enclavadas en el término municipal de La Unión.

El referido acuerdo queda expuesto al público en las dependencias del Consorcio, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que contra el acuerdo del Consejo de Dirección, podrán interponerse por las personas físicas o jurídicas afectadas, recurso de reposición, según previene el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981.

Cartagena, 7 de noviembre de 1984.—El delegado de Hacienda, presidente del Consorcio.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 7132

LORQUI

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Municipal el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por subasta de las obras de «Vía peatonal de acceso a las escuelas Dolores Escámez», se expone al público, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Objeto: La ejecución de las obras de «Vía peatonal de acceso a las escuelas Dolores Escámez».

Tipo de licitación: A la baja, es de 7.960.773 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: 4 meses.

Fianza: Provisional, 159.215 pesetas. Definitiva, 4 por 100 del importe del remate.

Pagos: Por certificaciones de obras con cargo al Presupuesto de Inversiones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado o de la Región», si éste es posterior.

Apertura de plicas: A las 12 horas del siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Expediente: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficinas, en el plazo de licitación.

MODELO DE PROPOSICION:

Don ..., de estado ..., profesión ..., domiciliado en ..., D. N. I. número ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el «Boletín Oficial del Estado» número ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ..., en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que se acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma).

Documentación complementaria: Se acompañará la documentación referida en la cláusula 14 del pliego de condiciones.

Lorquí a 6 de noviembre de 1984.—El alcalde.

---

* Número 7131

ABARAN

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se publica que han quedado elevados a definitivos al no producirse reclamaciones, los acuerdos de modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales: «Reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos; tasas por servicio de matadero, lonjas y mercado, así como acarreo de carnes, si hubiera, de utilización de modo obligatorio; quioscos y tasa por aprovechamiento de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas», adoptadas en sesión plenaria del día 17 de septiembre de 1984. El extracto de dichos acuerdos es el siguiente:

RECOGIDA DE BASURAS:

Por cada vivienda en los núcleos urbanos en que se presta el servicio: 150 pesetas/mes.

Por cada local comercial o industrial:

— Clasificado en la calle A): 600 pesetas/mes.
— Clasificado en la calle B): 450 pesetas/mes.
— Clasificado en la calle C): 300 pesetas/mes.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 12:

«Tasas por servicio de matadero, lonjas y mercados, así como acarreo de carnes si hubiera, de utilización de modo obligatorio:

— Kilo de carne vacuno, por sacrificio: 5 pesetas.
— Kilo de carne de cerda por sacrificio: 4,5 pesetas.
— Kilo de carne lanar y cabrío, por sacrificio: 4 pesetas.

CAMARAS FRIGORIFICAS:

— Ganado vacuno, pieza: 33 pesetas.
— Ganado cerda, pieza: 22 pesetas.
— Ganado lanar y cabrío, pieza: 11 pesetas.

ESTABULACION:

— Ganado vacuno, pieza:
— 44 pesetas.
— Ganado cerda, pieza: 22 pesetas.
— Ganado lanar y cabrío: 11 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 23 QUIOSCOS:

— Quioscos de menos de 4 m2. de superficie: 10.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 13:

Tasa por aprovechamiento de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas:

— Días laborables, señoras y caballeros: 75 pesetas.
— Días laborables, menores: 40 pesetas.
— Días festivos, señoras y caballeros: 80 pesetas.
— Días festivos, menores: 50 pesetas.

Abarán, 7 de noviembre de 1984. El alcalde.

* Número 7086

TOTANA

ANUNCIO

Declarada de urgencia la contratación de la obra «Alumbrado público en Casco Viejo», del Plan Provincial de 1984, se anuncia plazo de ofertas para su contratación directa con las siguientes condiciones:

1.º Tipo de licitación: Ocho millones de pesetas, a la baja.

2.º Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría Municipal en el plazo de seis días a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.º La apertura de plicas se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

4.º En la Secretaría Municipal está de manifiesto el expediente completo con el proyecto técnico y pliego de condiciones.

Totana, 3 de noviembre de 1984.—El alcalde.

* Número 7087

TOTANA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 2 de los corrientes, aprobó la concertación de una operación de crédito con la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, por importe de 7.745.107 pesetas, con destino a la financiación de la aportación municipal a las obras incluidas en el Plan Provincial de 1984 y con las siguientes condiciones:

Plazo de amortización: Ocho años.

Interés anual: 16 por ciento.

Pagos: Cantidades trimestrales constantes de 433 328 pesetas, comprendidas la amortización y los intereses.

Comisión: Del 0,50 por ciento única.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 170.2 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

Totana, 3 de noviembre de 1984.—El alcalde.

* Número 7089

TOTANA

ANUNCIO

Declarada de urgencia la contratación de la obra «Adaptación del edificio para Casa de Juventud», incluida en el Plan Provincial de 1984, se anuncia plazo de ofertas para su contratación directa con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 3 millones de pesetas, a la baja.

Plazo de presentación de ofertas: Seis días a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

El expediente completo, con proyecto técnico y pliego de condiciones, podrá ser examinado en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Totana, 3 de noviembre de 1984.—El alcalde.

---

* Número 7088

TOTANA

ANUNCIO

Declarada de urgencia la contratación de la obra «Iluminación de pistas de tenis en el Polideportivo», incluida en el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas del año 1983, se anuncia plazo de ofertas para su contratación directa con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 3 millones de pesetas, a la baja.

Plazo de presentación de ofertas: Seis días a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que se cumpla el plazo de presentación de ofertas.

El expediente completo, incluido proyecto técnico y pliego de condiciones, podrá ser examinado en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Totana, 3 de noviembre de 1984.—El alcalde.

* Número 7242

FORTUNA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico-administrativas de la contratación directa de la obra de saneamiento de la calle Pizarro y otras, queda expuesto al público en estas oficinas municipales, durante el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fortuna, 10 de noviembre de 1984.—El alcalde.

---

* Número 7040

LA UNION

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, de sesión del día 27 de septiembre de 1984, el pliego de prescripciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo para la adquisición de materiales para el acondicionamiento de un local municipal, destinado a Oficina Municipal de Información al Consumidor, se somete a información pública, por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

La Unión, 11 de octubre de 1984.—El alcalde.

---

* Número 6081

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Escobar Quesada, licencia para la apertura de actividad dedicada a heladería, en bajo comercial E-00-D Puerto Bello, La Manga, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 19 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 7146

YECLA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre del presente año, adoptó el acuerdo que a continuación se resume en relación con la anulación, imposición y modificaciones en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1985 y sucesivos, el que se expone al público, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

1. Anulación de tarifas.

Suprimir el recargo municipal sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Imposición nuevos tributos.

2.1. Tributo con fin no fiscal sobre máquinas recreativas.

Imposición del tributo con fin no fiscal sobre la propiedad, tenencia y explotación de máquinas recreativas con premio, de azar y otros elementos e instrumentos de juego con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Máquinas o aparatos automáticos accionados por monedas, recreativas con premio y de azar:

— Por cada uno al año: 12.000 pesetas.

b) Tocadiscos automáticos y máquinas recreativas:

— Sin premio en metálico. Por cada uno al año: 2.000 pesetas.

El presente tributo tendrá carácter anual y se devengará el primero de enero de cada año, siendo su cuota irreductible.

c) Por la concesión de la licencia.

1. Para las máquinas de la clase a), por una sola vez: 3.000 pesetas.
2. Para las máquinas de la clase b), por una sola vez: 1.000 pesetas.

2.2. Tributo con fin no fiscal sobre el sacrificio de carnes fuera de los servicios del Matadero Municipal.

Imposición de la «Tasa con fin no fiscal sobre el sacrifico de carnes fuera de los servicios del Matadero Municipal», aprobación de la siguiente tarifa:

Artículo único.—El tributo con fin no fiscal se establece en 5,50 pesetas el kilogramo de carne sacrificada fuera de los servicios del Matadero Municipal.

3. Modificaciones en Ordenanzas y tarifas.

3.1. Prestación del servicio de alcantarillado. Ordenanza número 15.

Aprobación de la «Tasa por prestación del servicio de alcantarillado» cuyo cobro será gestionado juntamente con el servicio de Aguas Potables, conforme a la siguiente tarifa:

— Cuota fija trimestral por abonado: 250 pesetas.

— Cuota variable, trimestral, por cada metro cúbico que exceda de 15: 5 pesetas.

3.2. Tasa sobre rieles, postes, cables, etc. Ordenanza número 41.

Se fija como tipo de gravamen el 1,5 por 100 de los ingresos brutos obtenidos por las empresas suministradoras.

4. Modificación de tarifas.

4.1. Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos. Ordenanza número 2.

Modificación de la tarifa de la correspondiente ordenanza que queda actualizada de la forma siguiente:

Período impositivo: 1985-86.
Categoría primera: 6.300 pesetas.
Categoría segunda: 3.150 pesetas.
Categoría tercera: 2.400 pesetas.
Categoría cuarta: 1.600 pesetas.
Categoría quinta: 400 pesetas.

4.2. Impuesto municipal de circulación de vehículos por la vía pública.

Modificación de la tarifa de la correspondiente ordenanza que queda redactada de la forma siguiente:

Artículo único.—La cuota del impuesto sobre circulación de vehículos será la siguiente:

A. Turismos.

— De menos de 8 HP fiscales: 1.525 pesetas.
— De 8 hasta 12 HP fiscales: 4.200 pesetas.
— De más de 12 hasta 16 HP fiscales: 9.600 pesetas.
— De más de 16 HP fiscales: 12.000 pesetas.

B. Autobuses.

— De menos de 21 plazas: 10.750 pesetas.
— De 21 a 50 plazas: 15.200 pesetas.
— De más de 50 plazas: 19.000 pesetas.

C. Camiones.

— De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 4.600 pesetas.
— De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil: 9.300 pesetas.
— De 3.000 a 9.999 Kg. de carga útil: 13.000 pesetas.
— De más de 9.999 Kg. de carga útil: 16.400 pesetas.

D. Remolques y semirremolques.

— De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 2.300 pesetas.
— De 1.000 Kg. de carga útil a 2.999 Kg.: 3.900 pesetas.
— De más de 2.999 Kg. de carga útil: 10.500 pesetas.

E. Otros vehículos.

— Ciclomotores: 400 pesetas.
— Motocicletas hasta 125 c. c.: 600 pesetas.
— Motocicletas de más de 125 c. c. hasta 250 c. c.: 1.000 pesetas.
— Motocicletas de más de 250 c. c.: 3.000 pesetas.

4.3. Tasa por expedición de documentos. Ordenanza número 6.

Modificación de la tarifa de la correspondiente ordenanza que queda redactada de la forma siguiente:

Artículo único.—Las tarifas a percibir, mediante timbre municipal por la expedición de documentos, es la siguiente:

1. Presentación y expedición de documentos.
   1.1. Instancias y documentos ordinarios: 100 pesetas.

1.2. Expedición de certificaciones e informes: 100 pesetas.

1.3. Compulsas a instancias de parte (por cada fotocopia): 100 pesetas.

1.4. Certificaciones sobre padrones fiscales: 200 pesetas.

2. Padrón municipal de habitantes.

2.1. Tramitación bajas: 100 pesetas.

2.2. Altas por omisión: 500 pesetas.

2.3. Duplicados tarjetas empadronamiento: 100 pesetas.

2.4. Certificados sobre residencia personas no empadronadas: 500 pesetas.

3. Contribuciones territoriales rústica y urbana.

3.1. Tramitación documentos CU-6: 200 pesetas.

3.2. Tramitación transmisiones y cambios cultivo C. Rústica: 200 pesetas.

3.3. Idem. con planimetría: 300 pesetas.

4. Fotocopias de documentos municipales.

4.1. Fotocopias de documentos (por cada 5 folios o fracción): 100 pesetas.

4.2. Fotocopias planos urbanismo (por cada m2 o fracción): 800 pesetas.

4.3. Fotocopias otros planos (DIN A-3 y A-4), por unidad: 100 pesetas.

5. Otros servicios incluídos en la tasa.

5.1. Certificados de circunstancias urbanísticas e informes sobre actividades: 500 pesetas.

5.2. Bastanteo de poderes: 500 pesetas.

5.3. Listados del ordenador (por línea): 0,50 pesetas.

4.4. Tasa por recogida de vehículos de la vía pública.

Queda redactada de la forma siguiente:

Artículo único.—El devengo de la tasa por recogida de vehículos de la vía pública y por la inmovilización de vehículos mal estacionados se hará con arreglo a la siguiente tarifa:

A. Recogida de vehículos.

1. Por la recogida:

— De motocicletas y triciclos: 750 pesetas.

— De motocarros y análogos: 1.500 pesetas.

— De automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con un tonelaje de hasta 1.000 kilos: 2.000 pesetas.

— De camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje superior a 1.000 Kg. sin rebasar los 5.000 Kg.: 4.000 pesetas.

— Por retirada de toda clase de vehículos, con tonelaje superior a los 5.000 Kg. se aumentará la cantidad señalada en el apartado anterior, en 1.000 pesetas por cada 1.000 Kg. o fracción superior a los 5.000 Kg.

2. Por depósito de vehículos. (Por cada día o fracción a partir del siguiente al de la recogida).

— Motocicletas, velocípedos y triciclos: 100 pesetas.

— Motocarros y vehículos análogos: 250 pesetas.

— Automóviles de turismo, camionetas y furgonetas con un tonelaje de hasta 1.000 Kg.: 500 pesetas.

— Camiones, tractores, camionetas, etc., con tonelaje superior a 1.000 Kg. sin rebasar los 5.000 Kg.: 700 pesetas.

— Vehículos con tonelaje superior a 5.000 Kg.: 1.000 pesetas.

B. Inmovilización de vehículos.

— Por cada vehículo inmovilizado: 750 pesetas.

Quedan exentos del pago de estas tarifas los vehículos robados. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada.

Las cuotas del apartado A-1 se incrementarán en el 50 por 100 cuando el servicio tenga lugar de las 20 a las 24 horas del día y en un 100 por 100 si se presta de las 0 a las 8 horas.

Los derechos dichos se reducirán a un 50 por 100 si el interesado comparece antes de efectuarse el traslado, aunque el vehículo esté enganchado.

4.5. Tasa por suministro de agua potable. Ordenanza número 12.

Modificación de la tarifa de la correspondiente ordenanza que queda redactada de la forma siguiente:

a) Mínimo de 15 m3 abonado/trimestre: 27,06 ptas./m3.

b) Bloque desde 15 a 30 m3 abonado/trimestre: 39,89 ptas./m3.

c) Bloque desde 31 a 40 m3 abonado/trimestre: 47,37 ptas./m3.

d) Bloque desde 41 m3 en adelante abonado / trimestre: 54,13 ptas./m3.

Independientemente, y como canon municipal, por m3 8 pesetas.

4.6. Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros.

Modificación de la tarifa de la correspondiente ordenanza que queda redactada de la forma siguiente:

Artículo único.—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A. Por cada vivienda unifamiliar, cochera o local comercial, al año: 2.800 pesetas.

B. Los establecimientos de servicios, como bares, restaurantes, hoteles y similares, al año: 4.500 pesetas.

4.7. Tasa de mercados y puestos públicos. Ordenanza número 16.

Queda redactada de la forma siguiente:

A. Puestos fijos en el Mercado, al mes:

— Clase A. Tiendas con anexo: 6.000 pesetas.

— Clase B. Tiendas sin anexo: 5.500 pesetas.

— Clase C. Puestos medidas 4×3: 3.650 pesetas.

— Clase D. Medidas 2×3: 1.890 pesetas.

— Clase E. Pescaderías: 3.650 pesetas.

— Clase E (2). Mercado central: 4.300 pesetas.

— Clase F. Bancas de verdura: 1.100 pesetas.

— Clase G.: 1.850 pesetas.

B. Puestos públicos fuera de los mercados.

— Situados en un perímetro a menos de 250 m. del mercado por cada m2 o fracción, al día: 150 pesetas.

C. Cámaras frigoríficas.

— Por el uso de la cámara, al mes: 1.500 pesetas.

D. Gastos de alumbrado.

Los titulares de los puestos, en tanto no instalen contadores para uso particular del puesto, pagarán un canon por consumo de energía eléctrica, como contraprestación de la que toman del contador general, a cargo del municipio, que se fija al mes en 1.000 pesetas.

4.8. Tasa por prestación del servicio de Matadero. Ordenanza número 17.

Queda redactada de la forma siguiente:

Artículo único.—La tarifa por la utilización de las instalaciones, presentación de los servicios del Matadero y acarreo de carnes, será de 5,50 pesetas por cada kilo de res sacrificada.

Para los servicios de sacrificio o degüello de reses y mondonguería, se estará a los convenios establecidos por los industriales carniceros con los propios matarifes.

4.9. Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras. Ordenanza núm. 20.

Queda redactada de la forma siguiente:

Artículo único.—La tarifa aplicable a los hechos imponibles del tributo objeto de esta ordenanza será la siguiente:

A. Vados permanentes con disco de reserva de vía pública.

— De 1 a 3 plazas, cuota anual: 7.000 pesetas.

— De 4 a 9 plazas, cuota anual: 14.000 pesetas.

— De 10 a 20 plazas, cuota anual: 35.000 pesetas.

— De más de 20 plazas, cuota nual: 58.000 pesetas.

— Talleres, cuota anual: 7.000 pesetas.

Las entradas a cocheras, sin reserva de vía pública, entendiéndose como tales las que tengan signos externos de que en ellas se produce su acceso por la acera, tributarán el 50 por 100 de la tarifa anterior.

B. Vados en horario limitado.

Como máximo de 12 horas por día, tasa del 50 por 100 del importe resultante de aplicar la tasa del apartado A.

C. Reserva de vía pública permanente.

1.—Para veinticuatro horas diarias, por metro o fracción de vía pública ocupada: 1.100 pesetas.

2.—Para un número de horas limitado, la tasa se establecerá en proporción al tiempo señalado, aplicándose como base lo dispuesto en el apartado anterior.

D. Reserva excepcional de la vía pública.

Se establece la tasa de mil pesetas por día o fracción, facultando la ocupación a un máximo de ocho metros.

4.10. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas. Ordenanza número 21.

Queda redactada de la forma siguiente:

Artículo único.—El devengo de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, se hará con arreglo a la siguiente tarifa:

— Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de terreno de uso público a la semana: 30 pesetas.

4.11. Tasa por ocupación de vía pública con puestos, barracas, casetas, etc. Ordenanza número 22.

Queda redactada de la forma siguiente:

Artículo único.—Las tarifas serán las siguientes:

a) Por la instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por metro cuadrado, al año: 1.000 pesetas.

b) Por la instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por metro cuadrado y día: 50 pesetas.

c) Por la instalación en la vía pública de puestos ambulantes de artículos comestibles, bebidas, tejidos, mercería, etc., conducidos en vehículos o a mano, por metro cuadrado y día: 50 pesetas.

4.12. Tasa por ocupación de terrenos de uso público. Ordenanza número 24.

Queda redactada de la forma siguiente:

Artículo único.—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A. Por cada metro cuadrado o fracción de terreno ocupado edificado o sin edificar y cuevas de los Cerros Castillo y de la Fuente, al año: 50 pesetas.

B. Por cada metro cuadrado o fracción ocupado con instalaciones para la saca de tierras, piedra, grava, arena, mármol, etc., en los montes municipales, al año: 50 pesetas.

4.13. Ordenanza fiscal por desagüe de canalones. Ordenanza número 25.

Queda redactada de la siguiente forma:

Artículo único.—La tarifa a aplicar será la siguiente:

— 0,50 por 100 sobre la base liquidable de los edificos, viviendas, locales comerciales, almacenes, naves, etc.

4.14. Tasa por la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público o cualquier remoción del pavimento. Ordenanza número 26.

Queda redactada de la forma siguiente:

Artículo único.—La tarifa a aplicar por la realización de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza será la siguiente:

a) Por cada metro lineal de zanja o calicata en calle pavimentada: 2.200 pesetas.

b) Por cada metro lineal de zanja o calicata en aceras: 550 pesetas.

c) Por cada metro lineal o calicata en calles no pavimentadas: 550 pesetas.

Sufrirán un recargo en las cuotas las obras de remoción del pavimento que sean solicitadas o realizadas en las siguientes épocas:

1. Dentro del año en que fueran terminadas las obras de urbanización de una vía pública: 100 por 100.
2. Durante el primer año siguiente a la terminación de obras de urbanización de una vía pública: 50 por 100.
3. Durante el segundo año siguiente: 30 por 100.

4.15. Ordenanza fiscal sobre terrazas, miradores y otros salientes. Ordenanza número 27.

Queda redactada de la forma siguiente:

Artículo único.—La tarifa a aplicar será la siguiente:

— Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de vuelo de la vía pública, por cada mirador, cuota anual de 100 pesetas.

4.16. Ordenanza fiscal sobre toldos y marquesinas. Ordenanza número 28.

Queda redactada de la forma siguiente:

Artículo único.—La tarifa de esta tasa será la siguiente:

— Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación del vuelo de la vía pública: 55 pesetas.

4.17. Ordenanza fiscal sobre escaparates y vitrinas. Ordenanza número 29.

Queda redactada de la forma siguiente:

Artículo único.—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Escaparates, por cada memetro cuadrado o fracción al año: 110 pesetas.
b) Vitrinas, por cada metro cuadrado o fracción, al año: 220 pesetas.

4.18. Ordenanza fiscal de gravamen de la Contribución Territorial Urbana. Ordenanza número 36.

Queda redactada de la forma siguiente:

— Conforme al artículo 4 del Real Decreto 11/79, fijar el tipo refundido del 25%.

Yecla, 26 de octubre de 1984. El alcalde.

* Número 6199

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 113-84 se ha promovido expediente a instancias de don Antonio Abril Sánchez para instalación de una industria de bar, en la calle Alamo, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 28 de septiembre 1984.—El alcalde.

---

* Número 6201

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 128-84 se ha promovido expediente a instancias de don José Fernández Torroglosa para instalación de una industria de café-bar en la diputación de La Hoya, Camino del Hinojar, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 28 de septiembre 1984.—El alcalde.

---

* Número 6864

TOTANA

ANUNCIO

Declarada de urgencia la contratación de las obras «Urbanizaciones», del Plan Provincial de 1984, se anuncia la contratación directa de la misma con las siguientes condiciones:

1.ª—Tipo de licitación, a la baja, 12.000.000 de pesetas.

2.ª—Fianza provisional, 240.000 pesetas.

3.ª—El expediente completo está de manifiesto en la Secretaría Municipal.

4.ª—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría en el plazo de seis días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.ª—La apertura de plicas se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Totana, 26 de octubre de 1984. El alcalde.

---

* Número 6036

ALCANTARILLA

EDICTO

Por don Andrés Cutillas Manzano, en nombre propio, se ha solicitado licencia para legalizar la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Mayor, 5, 1.ª fase.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla, 21 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6313

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 176-84 se ha promovido expediente a instancias de don Enrique González Espinosa y don Antonio Martínez Rubio para instalación de una industria de café-bar en la prolongación de Avda. de Portugal, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 2 de octubre de 1984.—El alcalde.

---

* Número 6314

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 145-84 se ha promovido expediente a instancias de doña Teresa Sánchez Merlos para instalación de una industria de tienda de comestibles en la Urbanización La Viña, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 29 de septiembre 1984.—El alcalde.

---

* Número 6315

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 116-84 se ha promovido expediente a instancias de doña Josefa Soler Díaz para instalación de una industria de café-bar, en el Estanco de Serafín, diputación de Marchena, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 29 de septiembre 1984.—El alcalde.

---

* Número 6082

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Isabel Martínez García licencia para la apertura de actividad dedicada a carnicería, puesto número 5 de «Mercadolores», calle Pilar s/n., Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 18 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6316

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 172-84 se ha promovido expediente a instancias de TAPILOR, S. L., representado por don Pedro Arcas Campoy, para instalación de una industria de autoservicio de alimentación en la calle de Lope Gisbert, 14, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 29 de septiembre 1984.—El alcalde.

---

* Número 6149

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por doña Maravillas Hermosilla Fernández se ha solicitado licencia para establecer la actividad de un bar de tercera categoría, con emplazamiento en calle Lorenzo Vicens, número 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 27 de septiembre de 1984.—El alcalde, Jesús Fernández García.

* Número 6038

ALCANTARILLA

E D I C T O

Por don Juan Carmona Mora, en nombre propio, se ha solicitado licencia para taller de reparaciones de motocicletas, con emplazamiento en calle Mayor, 153, 2.ª fase.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla, 24 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6205

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Por don Avelino Morán Hevia se ha solicitado licencia de apertura de café-bar, con emplazamiento en Avda. de Emilio Castelar, Urbanización Maspalomas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 29 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6206

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Por don José Rubio Cánovas se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal, de la actividad de pescadería, con emplazamiento en calle Antonio Tárraga y calle Muñoz Delgado, Lo Pagán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 29 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6203

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Por don Antonio Albaladejo García, en representación de «Pescados Albaladejo, S. A.», se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal, la actividad de pescadería, con emplazamiento en calle Emilio Castelar, número 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 29 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6207

B E N I E L

E D I C T O

Por don Jesús Navarro Sánchez, en nombre y representación de «Plasticalza, S. L.», se ha solicitado licencia para establecer una industria de aparado de calzado, con emplazamiento en Beniel, Av. Calvo Sotelo, 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, 29 de septiembre 1984. El alcalde.

* Número 6083

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado doña Antonia García García licencia para la apertura de actividad dedicada a pescadería en calle del Pilar, s/n., Mercado de Los Dolores, puesto número 25, por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 17 de septiembre de 1984.—El alcalde

* Número 6291

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Por don Antonio Albaladejo García, en representación de «Pescados Albaladejo, S. A.», se ha solicitado legalización, por carecer de licencia municipal, para la actividad de pescadería, con emplazamiento en calle San Pedro, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 29 de septiembre de 1984.—El alcalde.

IMPRENTA REGIONAL